

UN DOCUMENTO INÉDITO SOBRE LA DEVOCIÓN POPULAR A LA PATRONA. LAS COFRADÍAS Y HERMANDAD DE LOS LABRADORES Y LA DE OFICIALES DE LA VIRGEN DE GRACIA. PLEITO ANTE EL SEÑOR PROVVISOR DEL OBISPADO DE LA CIUDAD DE MÁLAGA SOBRE LA ANTIGÜEDAD Y LOS SITIOS

An unpublished manuscript on the popular devotion to the Virgin of Grace, also dealing with fraternities and the Brotherhood of Farmers, the officers of the Virgin and the litigation before the lord vicar bishop of the city of Malaga on their antiquity and their boundaries

Narciso Morales Luque*

Resumen

Presentación de un documento que viene a reflexionar sobre cómo era la devoción popular en Archidona durante el siglo XVII y que deja entrever cómo se reconduce la misma.

Palabras clave: Ermita, devoción, Nuestra Señora de Gracia, acuerdo, procesión.

Abstract

We present a document that reflects on the popularity of the devotion in Archidona on the XVIIth century and suggests how it evolved.

Keywords: Hermitage, devotion, Our Lady of Grace, agreement, procession.

* Licenciado en Geografía e Historia especialidad Historia Medieval. I.E.S. Universidad Laboral de Málaga y asesor de formación en el CEP de Málaga.

El lugar honorífico que tradicionalmente ha ocupado entre las cofradías archidonesas la de la Virgen de Gracia es un puesto bien merecido habida cuenta de que estamos hablando de la que sabemos es la primera imagen religiosa en la ciudad tras la conquista¹.

Nunca le hemos dedicado un estudio suficientemente profundo a la historia de esta devoción, centrados casi siempre con más detalle en las cofradías de pasión. Y sin embargo son muchas las características que hacen de ella un tema de estudio singular.

Para empezar, aparte de la antigüedad ya anotada, hay que reseñar que es uno de los pocos casos conocidos en que una imagen ha tenido al mismo tiempo dos cofradías que la veneraban. Este hecho debió de comportar problemas, acuerdos, encuentros y desencuentros entre los hermanos de ambas cofradías sobre cómo desarrollar su devoción evitando enfrentamientos.

Recientemente hallé en el Archivo de Protocolos de Archidona un documento a este respecto en el que, no solo apuntaba cómo eran esas relaciones sino otros datos aún más interesantes: Itinerario del recorrido procesional y orden del mismo, fechas de cultos, derechos de otras instituciones...

El mencionado documento, que transcribo como anexo al final, describe cómo en 1646 los conflictos y las reclamaciones de derechos entre las dos hermandades existentes, la Cofradía y Hermandad de los Labradores por una parte y la de Oficiales y Esclavos por otra, habían llevado sus disputas al Obispado de Málaga buscando solución a las mismas y cómo, para evitar posibles sanciones, signaron un escrito de acuerdo sobre que cultos y espacios correspondía a cada una de ellas.

No obstante surgían algunas cuestiones que creo que habría que analizar. ¿Por qué una cofradía que tenía cierta entidad, como era la de labradores fue obviada en principio? ¿Cómo fue posible que una cofradía con meses de existencia forzara un acuerdo así? ¿Por qué, casi de repente, el cabildo municipal y parte del clero local intervenían tan directamente en una devoción que, hasta entonces, habitualmente había tenido un carácter más popular y espontáneo?

Contexto histórico

Para empezar, y como otro dato singular, la imagen de la Virgen no era propiedad expresa de una u otra cofradía. No pasaba como en las cofradías de pasión en las que sabemos que el encargo y pago de la imagen lo habían hecho los propios hermanos. La imagen, según la tradición, era una donación del conquistador a los archidoneses, así pues era propiedad de todos ellos.

¹ “Vencida así la fortaleza es de conjeturar, que el gran Maestre de Calatrava que la conquistó, entró en ella como en triunfo, montado en caballo blanco, y llevando por estandarte o insignia la Maravillosa Imagen de Ntra. Sra. de Gracia, a la cual puso en la fortaleza en signo de su victoria y para la veneración de la guarnición Cristiana, que en ella se establecía.” Manuscrito notas históricas de la villa de Archidona.

No obstante durante el siglo XVI se percibe cierto abandono del Santuario y de la devoción por parte de la jerarquía religiosa y el poder civil. Sólo en ocasiones muy puntuales se acude a su amparo. Las manifestaciones religiosas para con la Virgen de Gracia de este siglo parecen tener un carácter más espontáneo y, a pesar de ello, la devoción popular no decreció ni desapareció. Por estas fechas la primera Parroquia de Archidona se ha convertido en eremitorio, un sitio prácticamente abandonado, aunque hay constancia de que el Duque de Osuna sigue pagando al capellán que, al menos teóricamente, debe officiar los cultos allí.

Sobre mediados del siglo XVI, si no antes, debió surgir la Hermandad de Labradores con un carácter muy popular que alentó e hizo posibles los cultos a la venerada imagen durante un periodo más o menos largo.

En la primera mitad del siglo siguiente las autoridades son conscientes de que, de alguna manera, están perdiendo el control sobre la devoción y deben reconducirla. Es en este contexto donde surge la Hermandad de Esclavos de María Santísima.

Era necesario un reajuste en los cultos y un mejor control de los mismos. De este modo, una cofradía mejor jerarquizada era un medio importante para desarrollar este objetivo. Así, en 1644 nace la citada Cofradía de Esclavos.

¿Cuál fue la causa que hizo necesario ese documento?

En mi opinión la necesidad del mismo vino dada por la fundación, que en realidad fue presentada como refundación, de la Hermandad de Esclavos. Esta se había realizado en 1644 según consta en las propias constituciones². La convocatoria de dicha fundación parece partir del licenciado Lázaro Josephe de Alcázar, que apunta que en las procesiones que se venían realizando no había la solemnidad que, según él, requería la devoción a la Virgen de Gracia. El texto señala:

“Y estando juntas en la Iglesia de Ntra. Señora de Gracia nos fue fecha relación por el dicho licenciado Lázaro Josephe de Alcázar diciendo que en esta santa Casa había una hermandad de cierto número de hermanos, que cada uno tenía en un arca una hacha para acompañar con ella a las procesiones y festiuidades de Nuestra Señora de Gracia, y que totalmente se ha perdido la dicha ermandad abra un tiempo de seis años poco mas o menos por cuiu caussa en las festiuidades y procesiones que se han ofrecido en este tiempo na ha salido la Virgen Santíssima con la solemnidad y acompañamiento que solía, y nos pidió en nombre de la Madre de Dios nos animásemos a rrenobar y hacer de nuevo una hermandad con las condiciones y forma que mexor convenga para su conservación y que no se buelva a perder.”

² Constituciones de la Hermandad, de Esclavos de María Sma. de Gracia que se venera en el Castillo y fortaleza extramuros de esta Villa.

Unos meses más tarde de la fundación, un personaje, Roque de Céspedes, que aparece en el documento del acuerdo entre ambas cofradías como mayordomo de la Cofradía de Esclavos, remite al obispado una petición para realizar unas procesiones usando los enseres existentes en el Santuario y en la Parroquia, y que por tanto no eran de su propiedad³.

“Vmd. se sirva de mandar se ponga en las andas de plata de la iglesia mayor donde de ordinario se pone cuando se saca en processión, por estar ajustadas a el quadro y hechura Milagrosa de Nuestra señor. Y en todo Vmd. hara gran veneficio consuelo y mrd. a esta villa e Cofradía e gran servicio a nuestro Sr. que guarde a Vmd. muchos años.”

Y más adelante:

“Otro si en nne. de la dha Villa y de mi cofradía suplico a Vmd. nos conceda amplia y general lic^a. para que si con estas procesiones Ntr^o Sr. no se apiadare de nosotros, se baste la Imaxen de Nuestra S^a a la iglesia Mayor de la dha. Villa donde con mas comodidad se le puedan hacer myuchas fiestas por la Yncomodidad que ai de hacerlas en el castillo e fortaleza de dha. Villa. que desde luego ofrezco mi cofradía y cera della para baxar, asistir y subir a la Virgen Nuestra S^a con la dezencia posible”

¿Cómo podía Roque de Céspedes arrogarse la posibilidad de ofrecer la cera y la organización de una cofradía recién fundada?. Pues no hay duda de que la fundación de la Hermandad de Esclavos se había realizado en esta fecha, un testamento fechado un año más tarde lo confirma⁴.

¿Cómo podía hablar en nombre de la Villa? Sin ningún género de dudas la nueva cofradía había surgido con el ánimo de “neutralizar” y quizás “fagocitar” a la Hermandad de Labradores. Pues lo cierto es que ésta, quizás con menos “solemnidad” pero desde luego se deduce que con más independencia del rector del Santuario, que ignora deliberadamente su existencia, tenía cultos desde tiempo muy anterior, pues en este documento destaca que celebran la llamada “fiesta del milagro”⁵ desde muchos años atrás.

³ El documento, de hecho, aparece como anexo y transcrito en el mismo legajo fundacional de la Cofradía de Esclavos

⁴ APNA escribanía de Gómez de Silvera 1645. Testamento de Juan de la Torre: “declaro que debo a la cofradía que se ha fundado en ntra sra de gracia veiteyocho reales, mando se le paguen.”

⁵ En principio pensé que esta fiesta del milagro hacía referencia al “día de la oruga” hasta que revisando mis notas y documentos caí en la cuenta de que esta fiesta tiene un origen posterior, data del cabildo de 24 de mayo de 1743, y se celebra un día distinto. No tengo por el momento constancia documental de a que milagro se refiere el texto.

“Por cuanto de muchos años a esta parte se hace fiesta en la dha iglesia de nuestra señora de gracia a doce días del mes de mayo que es la fiesta que se nombra del milagro esta dha fiesta se la de hacer solamente la dha cofradía de labradores”

A eso hay que unir que era la Cofradía de Labradores la que ocupaba el lugar derecho de la procesión, considerado como lugar de mayor rango. Y que además correspondía a la misma iniciar el novenario de misas que se realizaba en el Santuario.

Inmediatamente surgió un pleito entre ambas cofradías, los intereses de las distintas instituciones y, sin embargo, la necesidad de respetar los derechos adquiridos de la probablemente “cofradía díscola” hicieron necesario este documento. Como veremos en el documento que se anexa transcrito, en él no sólo van a participar las dos cofradías, sino el cabildo municipal y parte el clero local.

A pesar de todo, en los siguientes años asistiremos a un acercamiento de ambas cofradías en numerosas ocasiones. Por ejemplo, en 1756⁶ la Hermandad de Labradores solicita bajar la Virgen a la Parroquia para celebrar doce días de fiestas, “el primero por este acuerdo, diez por las dos hermandades y la última por los señores eclesiásticos”. Unos años más tarde⁷ (1773) la petición viene cursada por ambas aunque siguen manteniendo una prudente distancia.

Las cofradías solicitan juntamente permiso al cabildo municipal para bajar de nuevo la imagen a la Parroquia y celebrar el día de la Asunción:

“como en ocasiones anteriores” quedando reservado los cultos de la tarde del día 15 de agosto para la hermandad de labradores y los de la mañana y tarde del siguiente día a la de siervos.”

En 1927 la Hermandad de Labradores se encuentra en una situación económica penosa. No podía pagar los entierros de los hermanos ni la cera. El capellán del Santuario asumió la deuda de trescientas veintidós pesetas con ochenta céntimos. Lo hacía según consta documentalmente, “para que no se disolviera la Hermandad, pues sería lastima que desapareciera por ser la mas antigua de la ciudad”⁸

En 1929 las dos cofradías existentes desde el siglo XVII, se unificaron dando lugar a una sola y gracias al aliento en este sentido del citado capellán del Santuario D. Macario Astorga Berrocal.

⁶ AMA libro de actas. Cabildo de 8 de agosto de 1756.

⁷ AMA libro de actas. Cabildo de 8 de agosto de 1773.

⁸ Copia del documento original recientemente rescatada y signada por el mayordomo y el secretario.

Derechos institucionales y de antigüedad

Si bien es cierto que ambas cofradías tenían sus cultos y procesiones propios, no es menos cierto el detalle de que, cuando el motivo de la procesión concernía a todo el pueblo, estos derechos se extendían al clero y al cabildo municipal. Nuevamente nos encontramos en un caso único de presencia institucional.

El documento, por ejemplo, establece que, cuando para celebrar cultos la imagen bajara a Santa Ana, el recorrido tenía establecido a que instancia correspondía cada uno de ellos. Por ejemplo, desde la salida de la Ermita y hasta la puerta del castillo correspondía a los sacerdotes y los miembros del cabildo municipal.

Desde ese punto y hasta la Ermita de San Sebastián⁹ correspondía a la Hermandad de Labradores y, finalmente - dependiendo del recorrido por el que se optase - la Cofradía de Oficiales y Esclavos la llevaba, bien hasta llegar al convento de las Mínimas o bien hasta los Cuatro Cantillos. Desde este punto nuevamente tenían la prerrogativa de llevarla hasta Santa Ana los sacerdotes y los miembros del cabildo municipal.

El recorrido de vuelta guardaba el mismo sentido y derechos, variando ahora solamente en los dos tramos centrales de la procesión. Así desde la Parroquia hasta los Cuatro Cantillos o las Mínimas correspondía a sacerdotes y cabildo. Desde ese punto hasta la Ermita de San Sebastián la Cofradía de Labradores y la de Oficiales¹⁰ hasta la puerta del castillo donde nuevamente sacerdotes y cabildo la llevaban hasta su altar.

La Cofradía de Labradores se situaba con sus insignias a la derecha y la de Oficiales a la izquierda. Esto en lo que se refiere a los cultos organizados por alguna epidemia, plaga o rogativa institucional

Por lo demás ambas cofradías se repartían las principales fiestas marianas. La fiesta de la Octava la celebraba solamente la Cofradía de Oficiales y Esclavos, y el doce de mayo, que se celebraba la “fiesta del milagro” era prerrogativa exclusiva de la Hermandad de Labradores.

A lo largo del año se podían realizar en la Ermita los cultos que se estimasen oportunos, pero con la condición de que habían de ser alternos, es decir si, una cofradía celebraba uno, el siguiente tenía que hacerlo la otra, teniendo vetadas ambas la posibilidad de realizar dos cultos seguidos.

El documento por tanto nos presenta detalles no sólo cómo era la procesión de la Virgen de Gracia en el siglo XVII, sino que dejan traslucir un claro contexto de reordenamiento de la devoción popular.

⁹ Aunque no se ha podido constatar con evidencia donde se encontraba esta ermita, algunos datos nos permiten sugerir que se hallaba en la actual calle de ese nombre.

¹⁰ Con este otro nombre se conoce a la Cofradía de Esclavos.

Anexo 1

Sepan cuantos esta escritura bieren como nos francisco Mendez Maldonado mayordomo de la cofradía y hermandad de los labradores de la iglesia de nuestra señora de Gracia extramuros de la villa de Archidona y frco de nabas alcalde Della y lucas ximenes y Juan de olivares hermanos de la dcha cofradía de la una parte

y de la otra roque de céspedes mayordomo de la cofradía y ermanos que se yntitula de los oficiales cita en dcha iglesia de nuestra señora de Gracia y Antonio rramos de fuentes alcalde Della, pedro romero diego chicon de Astorga ermanos de la dcha cofradía todos vecinos desta villa de Archidona decimos que por quanto ambos dichos mayordomos y dchas cofradías abemos tratado y tratamos pleito ante el seor probisor deste obispado de la ciudad de Malaga sobre la antigüedad de las dchas cofradías y los sitios en prosesiones que cada una abia de llevar con sus estandartes y querer en un dia cada cofradía hacerlo su fiesta y otras cosas como mas largamente consta y para el dho pleyto y estado en que esta a que nos referimos.

y por querernos quitar de pleytos costas y gastos por su fines dudosos y tener amistad pues todos comos somos vecinos desta villa deudos y parientes y por lo principal quees el aumento en el serbicio de la birxen santissima de Gracia y su santo templo por todas las dhas causas y otras que a ello nos mueben nos abemos conbenido y concertado de lo dgho y del dho pleito en la manera y con las declaraciones y condiciones que yran dichas de que queremos para su estabilidad conservación y cumplimiento otorgar escritura por tanto de un acuerdo y conformidad nos los dhos mayordomos oficiales y ermanos de las dhas cofradías por nos y en nombre de los demas ermanos que son y seran de aquí en adelante dellas por quien todos prestamos bos y caucion questaran y pasaran por lo contenido en esta escritura su espresa obligación que ambas a dos partes hacemos de nuestras personas y bienes abidos y por aber por la presente otorgamos que en rason de todo lo susodicho y del dicho pleito somos conbenidos y consertados en esta manera

El dia de la otaba de la dha festividad de nuestra señora tiene de hacer la dha fiesta en la dha iglesia a nuestra señora de Gracia sola la dha cofradía y hermandad de oficiales sin los dhos labradores, de manera que en cada uno de los dhos días haga cada cofradía su fiesta en la forma que ba declarado, y como es costumbre aberso hecho y esto cada cofradía de porsí

Que por quanto de muchos años a esta parte se hace fiesta en la dha iglesia de nuestra señora de gracia a doce dias del mes de mayo que es la fiesta que se nombra del milagro esta dha fiesta se la de hacer solamente la dha cofradía de labradores

El día de nuestra señora de concesión quees a ocho días del mes de diciembre la a de hacer sola la dha fiesta la dha cofradía de oficiales en cada un año

Y es declaracion que las fiestas que cada una de las dhas cofradías quisieren hacer entre año por su devoción se a de entender y entienda que la an de hacer alternativamente cada una de por si sin que pueda hacer cada una de las dhas cofradías dos fiestas continuadas excepto si ubiere expresión o consentimiento de la cofradía a quien tocare por alternativa

Y quando sucediera en qualquiera año que por el tiempo a los desagrabios paces u otras causas se ubiere de hacer fiesta a de nuestra señora de gracia traerla en proseccion desde su iglesia a la iglesia mayor de mi señora Santana desta villa a de ser y guardarse en esta manera que al sacar de su iglesia a nuestra señora de gracia hasta la puerta principal del castillo como es costumbre la an de traer los señores sacerdotes y el cabildo desta villa

Y desde la dha puerta principal del castillo an de traer a nuestra señora de gracia la dha cofradía y hermandad de labradores ellos solos hasta la iglesia del señor san Sebastián extramuros

y desde el dho sitio an de traer a nuestra señora de gracia los hermanos y cofradía de oficiales hasta llegar al convento y monjas de Jesús Maria desta villa. Y si no fuere al dho convento an de traer hasta el cantilo ancho de la carrera desta villa.

y desde el dicho sitio la an de llebar los dhos señores clerigos y cabildo a la iglesia de mi sra Santana desta villa que asi todo lo dicho a sido y es de muchos años a esta parte

Y el día que se ubiere de traer en proseccion a nuestra señora de gracia y llevarla asta su santo templo a de ser en esta manera

Que saliendo en proseccion de la dha Iglisia mayor an de llevar a nuestra señora de gracia los dho señores y cabildo desta dha iglesia asta el cantillo ancho y carrera y si acaso fuese la proseccion al dho convento y monjas hasta el lo an de llebar los dho señores clerigos y cabildo

Y desde el mismo otros sitio an de llebar a nuestra señora de gracia la dha cofradía de labradores hasta llegar a la dha iglesia del señor san Sebastián.

y desde y desde el dho sitio se an de subir y llebar la fdha cofradía de oficiales hasta llegar a la dha puerta principal del castillo

Y desde ella an de llebar a nuestra señora de gracia los señores clerigos y cabildo secular hasta entrar y dexarla en el altar mayor en el sitio que alli esta

Y se entienda que cada cofradía a de llebar en el sitio que le tocara como esta dicho las andas y palio sin diferencias los unos de los otros

Es condicion que ansi en la traída a esta villa a nuestra señora de gracia y a la buelta a su santa casa en la procesion que se a de hacer para ello siempre en toda ocasión a de llebar y ser el lado derecho de la cofradía y hermanos de labradores y el estandarte desta cofradía a de yr ymediato al de nuestra señora

Y la cofradía y hermandad de oficiales a de llebar sienpre el lado yzquierdo y su estandarte lo an de llebar al principio de ambas cofradías ----- que sea la primera insignia que se bea

Es declaracion y condicion que el novenario de misas que se celebren en la dicha Iglesia de mi sra Santana a nuestra señora de gracia se an de hacer alternativamente por las dhas dos cofradías iniciando los dho labradores y cofradía y después la dha cofradía y ermanos de los oficiales

Es condicion que los mayordomos que son o fueren de cada una de las dhas cofradías cada uno baya mitiendo su coro de ermanos sin meterse al dho gobierno ni a otra cosa la una con la otra ni la otra con la otra gobernandolo de manea que baya la sustancia de ambas cofradías y toda bayan parexos estrechandose mas donde fuere mas numero de ermanos y no paresca desigualdad

Es condicion que la cera que ambas cofradías y ermanos an de llebar a las dhas procesiones a de ser de hachas de cera que no sean unas de mas libras que otras y no an de exceder de cuatro libras cada una

Y desta manera y con las dhas condiciones y declaraciones que ban dhas hacemos este dho concierto y amista que nos obligamos por nos y los demas mayordomos oficiales y ermanos que son y seran de aquí adelante para siempre que guardaremos y cumpliremos a la letra todo lo contenido en esta escritura y condicions Della y que contra ella ahora ni en ningun tiempo no diremos ni alegaremos ninguna cosa en cotrario y si lo hicieremos no seamos oidos ni admitidos en juicio ni fuera del antes por el mesmo caso sea bisto aprobar estas escrituras y sus condiciones de nuevo y cualquiera de las partes que dixere contras las dhas condiciones cualquiera dellas por cada bes que lo hiciere nos damos por condenados en dos mil mvs aplicados la mitad para gasto de guerra y lastra para la fabrica de la iglesia de nuestra señora de gracia en que desde luego nos damos por condenados todas las becas que lo quebrantamos

Y ambas partes damos por ninguno el dho pleyto y todos los autos del para que no balga como si no ubieran comenzado y rebocamos los poderes que teniamos dados en el dho pleyto a los procuradores que nos defendian y otras personas para que no ucen de ellos en ninguna manera dexandolos en su buena fama y opinión y pedimos se les notifique esta revocación.

Y pedimos y suplicamos al señor obispo de la ciudad de Malaga y gobernador y probisor de cuya diócesis es esta villa aprueben y den por buena esta escritura y su condiciones y manden que se guarde y cumplan en todo ymponiendonos graves penas para ello y nos condenen al cumplimiento desta escritura y sus condiciones que desde aora para entonces lo consentimos y nos obligamos desta y pasar por ello y a su cumplimiento pagos y firmeza obligamos nuestras personas y bienes y de los demas ermanos que son o fueren de las dhas cofradias abidos y por aber damos poder cumplido a cualquier justica y jueces de su mag real y que desta causa puedan y deban conocer para que a lo que dho es nos apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada.

Renunciamos las leyes de nuestra defensa y la que su general rrenunciacion y en testimonio dello lo otorgamos ante el escrivano y testigos y en su registro lo firmaron los que supimos y por los que no un testigo. En la villa de Archidona en dies dias del mes de agosto de mil y siscientos cuarenta y seis siendo testigo el ldo don salvador de los reyes barroso rrasionero de la santa yglesia de malaga y el ldo miguel lopes de bricuela y joan de miranda y marcos loçano vecinos desta villa e yo el escrivano conosco a los otorgantes.